

Diplomado Internacional

Especialización en Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Políticas Públicas.

TESINA



"Las Políticas Públicas referentes a la alimentación y educación como complementos en el desarrollo de las niñas y niños en el nivel primario en los Asentamientos Humanos"

.....

FIORELLA FABIOLA BRIONES LOMPARTE

Santiago de Chile, 30 de Mayo del 2009.

**Oficina Regional Fundación Henry Dunant América Latina / Catedral N° 1009 of. 701,
Santiago, CHILE Teléfono-Fax: +56-2 697 2976
secretaría@hdunant.org / www.fundacionhenrydunant.org**

Asesora: Sra. Verónica Gutiérrez Coordinadora Académica y Docente del Diplomado Internacional de Especialización en Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Políticas Públicas 2008-2009.

INDICE

INTRODUCCION

CAPÍTULO I.

Contexto Político Internacional

Derecho a la educación

Derecho a la alimentación

CAPITULO II:

La alimentación y la Educación como Derecho

Derecho a la alimentación y políticas públicas

Derecho a la educación y políticas públicas

El derecho a la alimentación y a la educación en los asentamientos humanos

El Vaso de Leche

CAPÍTULO III

Las Políticas Públicas referentes a la alimentación y educación como complementos en el desarrollo de las niñas y niños en el nivel primario en los Asentamientos Humanos

CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN

En el Primer Capítulo se revisa brevemente el marco conceptual del derecho a la alimentación y el derecho a la educación como Derecho Fundamental y la evolución a nivel internacional.

En el Segundo Capítulo, se revisa su aplicación en programas sociales hasta llegar a las Estrategias Nacionales como mecanismo de desarrollo, se analizan algunos antecedentes relevantes de los Programas de Alimentación Escolar de Perú, como políticas públicas en el rubro y asimismo referente a la educación estrictamente: tomados como insumos educacional y alimenticio, los cuales se han transformado en una política de Derecho que debe progresar con la aplicación de los estándares internacionales de los Derechos Humanos y abordar el enfoque de derechos. Así mismo, se hace una revisión de las políticas públicas actuales teniendo en cuenta ese complemento que debe existir entre el derecho a alimentación y el derecho a la educación en los chicos de edad escolar; y se formula una propuesta de seguridad alimentaria que en estas dos áreas de forma complementaria y por lo tanto se erradique la vulnerabilidad a la que están expuestos los niños y niñas en edad escolar.

En el Tercer Capítulo, se sistematizan las conclusiones sobre el sistema de Seguridad Alimentaria y Educacional que deberá regir en el ámbito nacional (Perú) y la importancia de estos dos temas como Derecho Humano.

Por medio de esta investigación, la idea es contribuir a la discusión de un concepto de complementariedad en las políticas públicas con enfoque de derecho en lo relacionado a la alimentación y educación en niños y niñas en edad escolar, es así que permitirá se dará a conocer las políticas que protegerán los bienes jurídicos de forma complementaria orientadas hacia la dignidad y la vida en sí de aquellos que se ven vulnerados.

CAPITULO I

CONTEXTO POLÍTICO INTERNACIONAL

A. Derecho a la Alimentación

Jean Ziegler, relator especial para el Derecho a la Alimentación, quien sintetiza con precisión el contenido de este derecho: *"El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población . . ."*

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 fue la primera en reconocer el Derecho a la Alimentación como Derecho Humano. El artículo 25 lo especifica de la siguiente manera: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, . . ."*

Los derechos consagrados en esta declaración se entiende que surgen de la misma naturaleza humana y que, por tanto, son anteriores y superiores a cualquier legislación positiva.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados; *"El derecho de toda persona a un nivel de vida de adecuada para si y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia"* (Párr. 2, Art. 1). Asimismo, introdujo dos conceptos. El primero: *"El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"* (Art. 11 Párr. 1). El segundo: *"El derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición"* (Art. 11 Párr. 2). La realización de ambos conceptos es esencial para cumplir con el Derecho a la Alimentación porque ambos están interrelacionados entre sí. El derecho a estar protegido contra el hambre manifiesta que el Estado tiene la obligación de asegurar que las personas no padezcan, ni mueran de hambre; mientras que el derecho a tener una alimentación adecuada señala que las personas deben tener acceso físico y económico a alimentos.

Se debe tener en cuenta el término "Derecho a una Alimentación Adecuada", el cual se deriva del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), su comentario general N°12 del PIDEC declara que: "El Derecho a una Alimentación Adecuada se refiere a cuatro

conceptos, es decir a: la utilización, disponibilidad, acceso y estabilidad de los alimentos”

La desnutrición crónica está asociada a la pobreza, donde un gran número de personas del área rural sufren anemia por deficiencia de hierro.

Esta Observación General N° 12 precisa que *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”*. Pues como precisa el Doctor Jacques Diouf¹, *“un derecho no es un derecho si no puede ser exigido”*². Por ello, todos estos lineamientos en pro del hambre son una garantía que deben ser ofrecidos por los Estados sin discriminación alguna.

El Comité de Derechos, Sociales y Culturales considera *“inseparablemente vinculante a la dignidad humana”* e *“inseparable de la justicia social”*, es por eso que se habla de Alimentación suficiente, Adecuada, Sostenible (disponibilidad de alimentos y oportunidad de acceder a estos), Inocuidad (conlleva a establecer medidas de protección), respeto a las culturas, Disponibilidad, Accesibilidad económica: y, Accesibilidad física: los alimentos adecuados deben ser accesibles en cualquier momento y circunstancia para todas las personas.

Cualquier limitación a estos elementos implica una violación del derecho a una alimentación adecuada. La Observación General N° 12, en su párrafo 18, complementa la idea de la siguiente manera: *“Toda discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivos de raza, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una violación del Pacto”*.

Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada en la primera Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, en Roma: *“Todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición, a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales.*

¹ Director General de la FAO,

² “La FAO insiste en la alimentación como un derecho humano más”
<http://www.fao.org/newsroom/es/news/2007/1000680/index.html>

En 1988, la Asamblea General de las Naciones Unidas adaptó un Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, más conocido como el Protocolo de San Salvador. Ratificado por 11 Estados, su artículo 12 dispone lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual"*. Con el objeto de hacer efectivo este derecho, el Protocolo afirma que los Estados "se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia".

la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por 191 Estados, haría lo propio con respecto al derecho de los niños a la alimentación en relación al derecho a la salud y al derecho a un nivel de vida adecuado.

La Cumbre Mundial del Derecho a la Alimentación de 1996–celebrada en Roma y convocada por la FAO– que se dio fuerza al contenido del mencionado derecho. Esta vez se firmó la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial

La Cumbre Mundial de la Alimentación 2002 fue la siguiente medida para consolidar aun más el Derecho a la Alimentación. Convocada por la FAO, dicha cumbre reafirmó el derecho de toda persona a tener acceso a los alimentos sanos y nutritivos, y reiteró el compromiso de reducir a la mitad el número de personas hambrientas para el 2015.

el Comité de Seguridad Alimentaria de la FAO aprobó las Directrices Voluntarias en el año 2004, con la intención de apoyar la realización progresiva del Derecho a la Alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. El objetivo de las directrices, según la FAO, es ofrecer una orientación práctica a los países para que cumplan con sus obligaciones relacionadas con el Derecho a la Alimentación y los compromisos de reducción del hambre, establecido por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

B. El derecho a la educación

Rol del Estado: es el garante y regulador del derecho a una educación de calidad, y lo debe hacer promoviendo consensos; pensando a largo plazo; asegurando el pluralismo; mejorando la educación

pública para no despojarla de su condición de bien común, ni a la enseñanza de su condición de servicio público (Tomasevski³).

El derecho a la educación está reconocido en varios instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales.

Normativa internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, afirma: "Toda persona tiene derecho a la educación". Asimismo, agrega que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos, y la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada.

La Declaración también estipula que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos. Por último, reconoce que los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los artículos 13 y 14 del PIDESC establecen en forma detallada el derecho a la educación. El artículo 13 contiene una declaración general en la que se afirma que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana. También contiene entre las siguientes disposiciones específicas:

...

La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.

Convención sobre los Derechos del Niño

³ El derecho a la educación (PDF) Informe de la Relatora Especial de la ONU- 18 Mayo 2004

Los artículos 28 y 29 de esta Convención reconocen el derecho del niño a la educación. El artículo 28 es similar a las disposiciones contenidas en el PIDESC. Asimismo, dispone que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.

El artículo 29 estipula que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

La Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La Convención de la UNESCO estipula que los estados partes se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover la igualdad de posibilidades y de trato, y, en especial, a hacer gratuita y obligatoria la enseñanza primaria. Asimismo, reconoce el derecho de los padres de escoger libremente las instituciones educativas para sus hijos y de dar a sus hijos la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 10 de esta Convención también contiene disposiciones relacionadas con el derecho a la educación. Por ejemplo, establece que deben existir las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, y de acceso a los estudios en

Hacemos hincapié en nuestra adhesión a la creación de un mundo apropiado para los niños en que el desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se funde en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Siguiendo el Plan de acción de Naciones Unidas, precisa que se debe concretar un mundo apropiado para los niños: se refiere aquél en que todos los niños adquieren la mejor base posible para su vida futura, tienen acceso a una enseñanza básica de calidad, incluida una educación primaria obligatoria y gratuita para todos, y en el que todos los niños, incluidos los adolescentes, disfrutan de numerosas oportunidades para desarrollar su capacidad individual en un entorno seguro

y propicio. Fomentaremos, como parte de las prioridades mundiales y nacionales, el desarrollo físico, psicológico, espiritual, social, emocional, cognitivo y cultural de los niños.⁴

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por 191 Estados, haría lo propio con respecto al derecho de los niños a la alimentación en relación al derecho a la salud y al derecho a un nivel de vida adecuado.

Instrumentos regionales

El derecho a la educación está reconocido y garantizado en varios instrumentos regionales de derechos humanos, que incluyen la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 12) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)⁵ (artículo 13); y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales⁷ (artículos 13 y 14).

El derecho a la educación es el epitome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos” , Observación general N° 11 al artículo 14 de Pacto Internacional DESC de 1999)

El derecho a la educación en América Latina

La educación no es sólo un servicio de los gobiernos, sino un derecho de los ciudadanos.

Los que tienen el derecho son los niños y las familias.

Los que tienen el deber son los gobiernos y las entidades públicas.

No se trata de otorgar un derecho, sino de ayudar a exigir y a ejercer ese derecho.

Estos son los parámetros, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en base los cuales se crean programas de educación y alimentación por parte del Estado peruano que permitirán el desarrollo de la ciudadanía; mecanismo social estratégico para coadyuvar a la conformación y a la puesta en práctica de las normas jurídicas y principios que se manifiestan en los documentos internacionales como sobre DESC

⁴ Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe del Comité Especial Plenario (A/S-27/19/Rev.1 y Corr.1)]S-27/2. Un mundo apropiado para los niños

CAPITULO II :

LA ALIMENTACIÓN Y LA EDUCACIÓN COMO DERECHO EN EL PERÚ

El presente trabajo reflexiona, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, el conjunto de políticas, normas y prácticas públicas en educación y alimentación que el Estado peruano implementa actualmente. En la actualidad la comunidad internacional es más exigente en la realización de los Derechos Humanos por los Estados, entre ellos la Seguridad Alimentaria adquiere gran protagonismo al igual que la alimentación

La CIDH estima que uno de los grandes retos que tiene el Estado peruano en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es lograr que en el futuro cercano los efectos del crecimiento económico que ha tenido el país en los últimos años, y los referidos avances en los índices de desarrollo impliquen mejoras en la calidad de vida y en el acceso al trabajo, a la salud, a la alimentación, a la educación y a los demás derechos esenciales del pueblo peruano.

En efecto, en Perú existen profundas diferencias en el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales entre la población rural y la población urbana y así también respecto a las zonas periféricas, y existe, asimismo, una distribución profundamente desigual de la riqueza entre los sectores más ricos y los más pobres del país.

El Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido al respecto que:

“El Perú está constituido por tres sociedades diferenciadas, que viven casi independientemente las unas de las otras y cuya división se basa en factores étnicos, económicos, sociales, culturales y lingüísticos. La parte inferior de la pirámide está compuesta por el grueso de la población, a saber, los indios indígenas del altiplano o de las montañas y de la jungla amazónica. La mayoría de ellos no habla español, sino quechua o aimara, y están sumamente aislados y marginados. Por tanto, no están en situación de ejercer efectivamente sus derechos económicos, sociales y culturales.

Dada la situación descrita en el párrafo anterior, el Comité, aun consciente del elevado costo de la reconstrucción de la infraestructura destruida durante varios años de violencia interna, considera que los obstáculos más importantes al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales son, entre otros, los siguientes: a) la ineficiencia en la solución de los problemas persistentes y graves de

*la pobreza; el 60% de los peruanos viven por debajo del umbral de la pobreza y no cuentan con servicios de salud y de educación adecuados; b) la enorme desigualdad en la distribución de la riqueza entre la población; c) la ineficiencia en la puesta en práctica de la reforma agraria; d) la falta de servicios sanitarios adecuados y la drástica reducción del gasto público en el ámbito de la salud; e) el empobrecimiento de las escuelas estatales durante el último decenio, junto con un descenso de los sueldos de los profesores y el deterioro consiguiente de la calidad de la enseñanza, acompañados de la pobreza creciente de las familias; f) las formas de discriminación particularmente graves en relación con las mujeres, los pueblos indígenas y otros grupos minoritarios, y las grandes desigualdades que imperan en la sociedad peruana".*⁵

Derecho a la alimentación y políticas públicas

Respecto a la importancia de la alimentación, debemos como país tomar en cuenta que este derecho ha sido consagrado como el Primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, en el que se plantea erradicar la pobreza extrema y el hambre, como fenómenos interdependientes en que la falta de acceso a alimentos es una de las manifestaciones más grave de la pobreza. Tal preocupación, nace del actual debate —iniciado en la Cumbre Mundial de Roma de 1996— sobre el verdadero sentido y alcance del **Derecho Humano a la Alimentación**. En la discusión, se sustenta una tesis innovadora que **valida la jerarquía de la Seguridad Alimentaria como Derecho Fundamental (DF)**, pues habría evolucionado de objetivo legal a un **bien jurídico pluridimensional** interrelacionado con el Derecho Humano a la Alimentación, la Libertad Fundamental de Empresa, y el Derecho al Desarrollo. El fundamento: es preponderante en su implementación para los Estados, en virtud de Convenios internacionales y la normativa interna. Sobre todo, por imperativo de las Políticas Públicas, siendo el desafío articular un sistema integral de defensa de ella, más aún cuando no se haya consagrado en la Constitución o sean inexistentes las referencias legales a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)⁶.

El Derecho a una alimentación adecuada se realiza cuando cada hombre, mujer y niño, solos o en comunidad con otros, tienen acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla."

⁵ Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales : Peru. 20/05/97. E/C.12/1/Add.14. (Concluding Observations/Comments). Consejo Economico y Social- Naciones Unidas

⁶ Observación General N° 13 del Comité de DESC

El Derecho a la Alimentación forma parte de los Derechos Humanos, aquel “conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo”⁷. Por lo tanto, es un derecho universal y propio a la persona humana; sin embargo, protege fundamentalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad⁸, a aquellas personas cuyo Derecho a la Alimentación no está realizado. ¿Por qué? Porque difícilmente puede pensarse en el pleno disfrute de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales si se mantienen marcadas las desigualdades en cuanto a las necesidades básicas de cada ser humano.

El sólo hecho de haber nacido permite que todos los seres humanos se hagan merecedores al Derecho a la Alimentación, por lo tanto el Derecho a la Alimentación es un enfoque que orienta el proceso a través del cual se reduce el hambre y cuyas políticas resultantes se adecuan al escenario de cada país

Así también, el Perú integra el grupo de trabajo de la FAO sobre iniciativa “Por una América Latina y El Caribe sin Hambre”, entendido que un esfuerzo coordinado puede generar sinergias positivas para el logro del objetivo de erradicar el hambre y la desnutrición a nivel local, nacional y de toda la región para el 2025. Asimismo, el Perú participa en el Programa Internacional para el Secuenciamiento del Genoma de la Papa, que la Cancillería⁹ apoya el desarrollo de nuevas variedades de tubérculos que ayudara a que científicos a explotar el potencial y dar valor agregado al mismo; es así que Cancillería asume el desafío con los sectores pertinentes, de lanzar iniciativas en beneficio de campesinos pobres de las zonas productoras del tubérculo.

Ahora si bien existen estas políticas La FAO ha propuesto que las nuevas políticas que se fijen en el primer eslabón de la cadena para toda estrategia de desarrollo, la FAO contribuye en dos campos¹⁰:

⁷ “Derechos Humano y Educación”
<http://www.esuelasenred.com.mx/resources/antiores/Derechos%20humanos%20y%20educacion.pdf>

⁸ “Derechos Humanos: conceptos Básicos”. http://www.oacnudh.org.gt/definicion_historia.asp

⁹ Pag web del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú : www.rree.gob.pe

¹⁰ MAC MILLAN, A.; GAVOTTI, S.; *Hacia los Programas Nacionales para Alcanzar la Seguridad Alimentaria. La Experiencia de FAO*; en “El Fin del Hambre en 2025, Un Desafío para Nuestra Generación”; 2006; Madrid; España.

*Desde punto de vista jurídico, el reconocimiento del DF de Seguridad Alimentaria*¹¹. Así, ante la dispersión legislativa se insiste en la adopción de leyes marco que la consagren y una institucionalidad competente para cumplir con los ODM. En América, es el caso de Argentina, Guatemala, Ecuador y Brasil¹², que han aplicado las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional¹³(2004). Este es un instrumento para todos los Miembros de la FAO que recomienda medidas sobre temas atinentes a este bien jurídico como Democracia, Políticas de Desarrollo, Vigilancia y otros.

En la actualidad el Proyecto de Ley sobre Derecho a la Alimentación, propuesta por la Comisión especial de los ODM en el 2007, se encuentra en espera de su dictamen en la Comisión de Salud.

El Derecho a una Alimentación Adecuada complementa el concepto y el programa de Seguridad Alimentaria con: los principios de los derechos humanos, y los aspectos legales de los derechos humanos.

El Marco Jurídico Nacional del Derecho Alimentario, se encuentra en: La Constitución del Perú, en la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, en la Ley General de Salud N°26842, en el Plan Nacional de Superación de la Pobreza-D.S. 064-206/ PCM, en el Plan Nacional de Derechos Humanos- 2005 (CNDH), en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Las Estrategias, Planes y Programas en Seguridad Alimentaria y Nutrición que se ha puesto el Estado Peruano son:

- **Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria** 2004-2015 ENSA 2004-2015 - D.S. 066-2004/ PCM; la misión es brindar las condiciones para mejorar la disponibilidad, acceso, uso

¹¹ <http://www.fao.org>

¹² **Argentina:** Ley del Programa de Alimentación y Nutrición Nacional (17/01/2003); **Guatemala:** Ley Sistema Nacional de SA y Nutricional. Decreto 32/2005 del Congreso (02/05/2005); **Ecuador:** Ley de SA y Nutricional del Congreso (02/03/2006). **Brasil:** Ley de SA y Nutricional (LOSAN), N° 11.346 (15/09/2006).

¹³ FAO: *Implicaciones de las Directrices Voluntarias para los Estados Partes en el PIDESC y para los que no lo Son*; 2004; Roma; Documento Informativo del Grupo de Trabajo Intergubernamental; FAO. Una interpretación sistemática del PIDESC convierte en obligatorias las Directrices voluntarias, (art 18; art22 y art23)

y estabilidad de alimentos que garanticen la seguridad alimentaria y nutrición de la población peruana, en especial de los grupos vulnerables.

- **Meta del Plan General de Gobierno al 2011:** Reducir la Desnutrición Crónica Infantil en 5 puntos en 5 años
- **Declaración de Lima sobre la Desnutrición Infantil:** Compromiso de trabajar de manera conjunta todos los Presidentes de los Gobiernos Regionales.
- **Nueva Estrategia del Programa Juntos contra la Desnutrición Infantil:**¹⁴ es el Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres creado el 7 de abril de 2005, a través del cual se entrega un incentivo de S/. 100 nuevos soles en efectivo y de uso libre a las familias más pobres del país. De este modo se busca motivar al cumplimiento de compromisos de participación en las áreas de nutrición, salud, educación e identidad con la finalidad de restituir derechos básicos. Su objetivo central es luchar contra la desnutrición crónica infantil y la pobreza extrema, sobre todo en las zonas rurales, donde su principal preocupación son las familias con mujeres gestantes y niños hasta los 14 años de edad; incluye mejoras en la focalización de beneficiarios y en la oferta de servicios, reorientación de la condicionalidad y evaluación de impacto.
- **Coordinación interinstitucional del Comando Conjunto de Lucha contra la Pobreza:** Formulación y operación piloto del Programa piloto "Nutrir" en Huánuco.
- **Estrategia CRECER:** destinado a la articulación Horizontal y Vertical de Programas sectoriales, evaluación y monitoreo de impactos en la disminución de la desnutrición. Nace de un análisis por medio del cual se comprueba una escasa eficiencia de los programas sociales para la reducción de la desnutrición crónica, a pesar de la fuerte inversión efectuada por el Estado en los últimos 11 años. Creada el 1 de julio del 2007, tiene como objetivo al 2011: disminuir en 9 puntos porcentuales la desnutrición en niños y niñas menores de 5 años, con prioridad en menores de 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y pobreza, bajo el enfoque de derechos, protección del capital humano, desarrollo social y corresponsabilidad. Igualmente, proyecta atender a un millón de niños y niñas en situación de riesgo nutricional.
- **Programa Sembrando** es un proyecto de desarrollo social y económico, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reduciendo la pobreza extrema, dotando a estas

¹⁴ Hasta el momento, los beneficiarios directos afiliados al programa al cabo del 2008 ha sido de 460,046 entre Niños y niñas menores de 14 años.

comunidades de seguridad alimentaria y nutricional, disminuyendo el índice de mortalidad entre la población materno infantil y optimizando la salud y educación

- **Programa integral de nutrición-pin:** programa cuyo objetivo es contribuir a prevenir la mal nutrición de niños y niñas de 0 a 12 años de edad, priorizando a los menores de tres años que se encuentran en situación de vulnerabilidad nutricional. Asimismo, a madres gestantes y lactantes con alto riesgo nutricional. Este programa se ejecuta a través de dos Sub Programas: Sub Programa Infantil y Sub Programa-Escolar y Preescolar, que se ejecutan de manera articulada entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, en el ámbito nacional.
- El **Sub Programa Escolar y Preescolar** se ha desarrollado con la finalidad de contribuir a prevenir la anemia, propiciar la asistencia escolar, promover conductas saludables en niños, niñas, padres, madres y docentes, y contribuir a mantener un estado nutricional adecuado. Los beneficiarios son niñas y niños de 3 años hasta menores de 6 años de edad, y niñas y niños de 6 a 12 años de edad. Los niños y niñas pre escolar cuentan con una canasta alimentaria, que está compuesta por una mezcla fortificada¹⁵ En el caso de los niños y niñas escolares, la canasta alimentaria¹⁶ comprende la entrega diaria de un desayuno escolar (Sólido: Pan o galleta, Líquido: Mezcla Fortificada, Leche Pasteurizada, Leche UHT, Leche Fresca).
- **Proyecto Ichispalla**, cuyo nombre es español es "Paso a Paso", se encuentra en manos del propio Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Sus objetivos se basan en mejorar las condiciones de salud, nutrición y de desarrollo cognitivo, psicomotor y social en los niños y niñas de 0 a 6 años de 20 comunidades rurales de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica. Asimismo, se busca capacitar a las familias y promotores educativos para que adopten prácticas de crianza y estrategias en educación que promueve el desarrollo integral del niño.

¹⁵ La canasta alimentaria consiste en cereales y leguminosas (50 gr.), cereal, (90 gr), menestra (15 gr.), harina (27gr.), grasa (15.gr.), producto de origen animal (25 gr.), y azúcar (15 gr.). Su aporte nutricional es de 60 de energías, 100% de proteínas, 100% de hierro, y 60 % de otros micronutrientes. En el presente año se brinda apoyo alimentario a 3'939,564 niños y niñas hasta los 12 años de edad en el ámbito nacional, de los cuales 667,266 son niños menos de 3 años, 112,530 son madres gestantes, 69,175 son madres lactantes, 537,943 son niños de 3 a 5 años y 2'552,650 son niños de 6 a 12 años de edad.

¹⁶ Su aporte nutricional es: 23 % de energía, 44% de proteínas, 100% de hierro, y 60 % de otros micronutrientes.

- **Servicio Wawa Wasi** es el único servicio social del Estado que brinda atención Integral a la infancia temprana, respondiendo a la necesidad de cuidado diurno para niñas y niños menores de cuatro años, particularmente para aquellos en situación de riesgo y en condición de pobreza o extrema pobreza. Creado en 1993, actualmente atiende a 53 mil niñas y niños en todo el país por medio de 6 mil 625 Wawa Wasis, en el que brinda una atención integral en salud, nutrición y aprendizaje infantil temprano.
- **Vaso de Leche:** programa social creado para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida. El programa actualmente está totalmente distritalizado y a nivel nacional atiende alrededor de 5212,000 beneficiarios, entre niños, madres y otra población complementaria. El principal objetivo de este Programa¹⁷ es: contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad a través de los colegios.

Otras

CARE PERÚ es una ONG que promueve la seguridad alimentaria y nutrición y el desarrollo económico de los sectores más pobres y excluidos, particularmente de aquellos más vulnerables de las zonas rurales. En la actualidad se encuentra realizando dos acciones concretas con el gobierno:

- a) efectúa incidencia política y cooperación técnica al gobierno nacional para generar políticas públicas, con el fin de reducir la desnutrición infantil. Esta acción se realiza en equipo junto con todas las instituciones integrantes de la Iniciativa contra la Desnutrición Infantil.
- b) realiza asistencia técnica a gobiernos regionales y locales para la implementación local de la estrategia CRECER, con el objetivo de reducir la desnutrición crónica en el Perú.

¹⁷ priorizando a los menores de 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida.

Asimismo, respecto a los compromisos a nivel internacional, el Gobierno se comprometió a seguir lo indicado en la Conferencia Internacional de Nutrición (1991), Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO, 1996 y 2002), la Declaración del Milenio (NNUU, 2002). Asimismo, el Perú suscribe la Declaración de Quirama (Junio 2003) del Consejo Presidencial Andino la cual instruye al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que “establezcan los lineamientos de una Política de Seguridad Alimentaria Sub Regional”.

Se ha de usar como parámetros, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, especialmente, el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC); y proponer un conjunto de reformas sustanciales hacia el mejor cumplimiento de los DESC; esto se señala expresamente en la antes citada Observación General N° 13 del Comité de DESC: *“La prohibición de la discriminación, consagrada en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, no está supeditada ni a una implantación gradual ni a la disponibilidad de recursos; se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente. El Comité interpreta el párrafo 2 del artículo 2 y el artículo 3 a la luz de la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y de las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales (Convenio N° 169) y desea recalcar las cuestiones que a continuación se exponen”. “El Comité toma nota del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y del apartado e) del artículo 3 de la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y confirma que el principio de la no discriminación se aplica a todas las personas en edad escolar que residan en el territorio de un Estado Parte, comprendidos los no nacionales y con independencia de su situación jurídica”.⁵*

Asimismo los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados participantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, reafirmaron la adhesión a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, es así que precisaron que: *“estamos decididos a aprovechar esta oportunidad histórica para cambiar el mundo en favor de los niños y con su participación”.*

En consecuencia, reafirmamos nuestro compromiso de completar el programa pendiente de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y abordar otras cuestiones incipientes decisivas para lograr los objetivos y las metas a más largo plazo adoptados en las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, en particular la Declaración del Milenio, mediante la adopción de medidas en el plano nacional y la cooperación internacional.¹⁸

Por lo tanto si bien existen políticas estas están sólo orientadas de forma general o en todo caso a ciertos sectores, mas no como es nuestro propósito que se dirijan a los sectores periféricos de la ciudad, es decir hacia los asentamientos humanos y sobre todo la complementariedad con las políticas públicas dirigidas al sector educación.

Derecho a la educación y políticas públicas

Así, el Perú no ajeno a la consagración y protección del derecho a la educación, regula este derecho en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política¹⁹ se establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, señalando que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados y que el Estado coordina la política educativa;

El Comité de los Derechos del Niño ha interpretado con gran tino los propósitos de la educación contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño²⁰, según los cuales la educación va más allá del acceso a la escolarización formal, para abarcar el derecho a una calidad específica de educación y el amplio rango de experiencias de vida y procesos de enseñanza y aprendizaje que permiten a los niños y niñas, individual y colectivamente, desarrollar sus personalidades, talentos y habilidades y vivir una vida completa y satisfecha en la sociedad.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, precisando en su Artículo 63° que la gestión del sistema

¹⁸ Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe del Comité Especial Plenario(A/S-27/19/Rev.1 y Corr.1)] S-27/2. Un mundo apropiado para los niños 11 de oct de 2002

¹⁹ Constitución Política del Perú de 1993

²⁰ Véase su Observación general N° 1 (2001): Propósitos de la educación (CRC/GC/2001/1)

educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; y que el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad del sistema;

Como indica Ricardo Hevia²¹, En algunos países se ha debilitado la educación pública cuando el concepto de educación para el desarrollo ha reemplazado al concepto de educación como derecho.

Como se sabe al ser le Perú un país multicultural y que se divide en áreas por así decirlo marcadas entre lo que es urbano y rural se han creado sistemas de protección como: Proyecto de educación en Áreas Rurales: se propone incrementar el acceso a la educación para las zonas rurales, tanto en el nivel inicial como secundario, mejorara la calidad en los centros educativos primarios rurales.

Así también existen diversas políticas como:

Plan Nacional de Educación para Todos (2000-2015) ²²: proyectado a la equidad y calidad de la educación. En este se ha elaborado un programa para la Educación Rural y Educación bilingüe intercultural; el objetivo general es mejorar la calidad de la educación inicial y básica en áreas rurales y disminuir las brechas de acceso por género y aquellas provenientes de la discriminación sociocultural. Mediante Resolución Ministerial N° 749-2003ED se crea la Comisión Técnica.

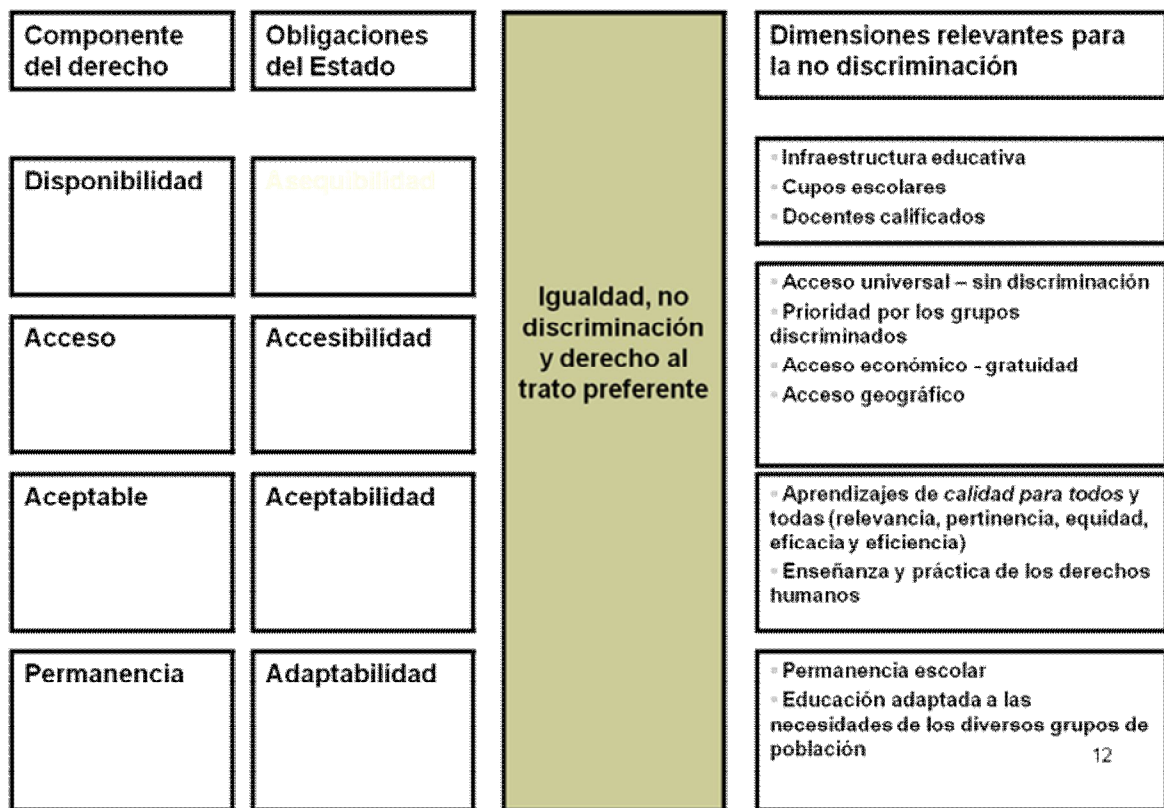
Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia²³ (2002-2010), entre los objetivos están: contribuir al ejercicio de los derechos y responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la ley, en un país democrático donde se respetan los derechos humanos, crear condiciones en el Estado y la sociedad civil para garantizar el desarrollo humano de todas las niñas, niños y adolescentes y reducir la pobreza y exclusión que les afecta a lo largo del ciclo de vida. Entre sus estrategias están: fortalecer la capacidad institucional pública, impulsar la concertación y la vigilancia social de derechos, y focalizar las acciones en los grupos más excluidos y con necesidades específicas; entre los objetivos ofrecer una educación básica de calidad para todos las niñas y niños de 6 a 11 años de edad y Instituir un sistema de garantías para la protección de los derechos del niño (0-17 años de edad), entre otros.

²¹ Ricardo Hevia, UNESCO Santiago- Sesipon presencial- Noviembre 2008

²² Ministerio de Educación. Pag web: www.mimdes.gob.pe

²³ Ver pag web: www.mimdes.gob.pe/dgnna/opnaia/pnaia.htm

Ante lo mencionado, se debe tener una serie de ítems o estructura del derecho a la educación como bien precisa Hervía, es por eso que tomamos el cuadro que nos permite tener en cuenta todos los campos que cubre el derecho a la educación.



Como indica el Relator Especial²⁴ también considera que la seguridad en las escuelas forma parte del derecho humano a la educación. La seguridad no sólo se entiende como garantía de integridad física, psicológica y moral, sino además como el derecho a educarse de manera ininterrumpida y en condiciones propicias para la construcción del conocimiento y el desarrollo de la personalidad.

Por lo tanto, el Estado peruano y teniendo en cuenta el Gobierno actual del Presidente Alan García Pérez, una de las iniciativas innovadoras de su administración, como se viene precisando, es la

²⁴ MUÑOZ VILLALOBOS, Vernor ,LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, El derecho a la educación- Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS- 61º periodo de sesiones Tema 10 del programa provisional, 17 de diciembre de 2004

Estrategia Nacional "Crecer", que tiene como objetivo la reducción de la pobreza en 20 puntos porcentuales y de la desnutrición crónica infantil en 9 puntos al 2011. "Crecer" se implementa en 880 distritos rurales en 21 departamentos, donde busca atender a 1 millón de niños y niñas menores de 5 años, así como a 150 mil madres gestantes de zonas de extrema pobreza, mediante acciones orientadas a mejorar sus niveles de nutrición, educación, salud e identidad, y a reducir la mortalidad materno infantil, la desnutrición, el analfabetismo y la carencia de servicios básicos. La Estrategia Nacional "Crecer" articula los programas sociales de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, Salud, Educación, Agricultura, y Trabajo y Promoción del Empleo, y se financia con los presupuestos de los sectores y programas sociales involucrados. "Crecer" tiene un carácter sistémico e intersectorial, metas concretas definidas, y es dirigida por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales.

El aspecto en el que más ha avanzado la educación peruana es la cobertura de primaria. A nivel nacional, el 93% de los niños y niñas de 6 a 11 años asiste a primaria. Sin embargo, aún un 4% no lo hace, lo que equivale aproximadamente a 145,000 niños y niñas.

En lo que se refiere al atraso escolar, en el Perú el 23% de niñas y niños de 6 a 11 años están matriculados en un grado inferior al que les corresponde, porcentaje que casi se duplica entre quienes en la niñez aprendieron a hablar quechua (43%) o lenguas nativas amazónicas (45%). El 42% de niños y niñas de 6 a 11 años que viven en extrema pobreza tienen algún tipo de atraso escolar.²⁵

El derecho a la alimentación y a la educación en los asentamientos humanos

Los asentamientos humanos fueron uno de los resultados de este rápido aumento de la población urbana en que millones de pobres de todo el mundo viven hacinados en barrios de tugurios y asentamientos ilegales, en unas condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos necesarios para garantizar la salud de las familias y comunidades.

Un claro ejemplo de los asentamientos humanos olvidados son los de Huaycán (1984), fue un

²⁵ idem : pag :http://www.unicef.org/peru/spanish/children_13280.htm

proyecto concebido por la Izquierda Unida, desde la Municipalidad de Lima. A inicios de los años 90, las características que hasta entonces mostraba Huaycán empezaron a variar. El lugar empezará a recibir grupos de pobladores con características socio-económicas diferentes. (Asentamiento en el cual se ha realizado la muestra)

En estos sitios el programa que se imponen es del Vaso de Leche, programa social creado para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable. Toda vez que existían y existen hasta la actualidad altas tasas de inseguridad alimentaria en ese sector.

Por tal motivo he de desarrollar un poco mas este programa para entender la esencia del mismo; pues es en si la única forma palpable en que se puede conocer la protección de los dos derechos.

***El Vaso de leche**

Al ser un programa social creado para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y toda vez que sus acciones son realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tendrían como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Adicionalmente, una particularidad importante de este Programa del VdeL, ha sido el estar ligado a la gestión municipal y ser básicamente operado por comités de beneficiarios del propio Programa.

El diagnóstico que condujo a la creación del Programa del Vaso de Leche se apoyaba en las altas tasas de inseguridad alimentaria²⁶ en los sectores de más bajos ingresos del país.

Sin embargo estos programas sociales no son un desarrollo novedoso de los últimos años. Ya desde la década de los sesenta el problema de la desnutrición crónica en los niños y también

²⁶ Según los expertos de FAO/ OMS en el año 1983 el consumo diario de calorías entre la población de los estratos pobres descendió a 1658, siendo el mínimo establecido por la misma FAO de 2,492 calorías y para madres lactantes de 2,725 calorías.

los problemas nutricionales de las madres gestantes era atendido por programas sociales de ayuda alimentaria. Uno de los pioneros fue el Programa de Alimentación Escolar (PAE) programa ejecutado por el MINSA entre el 60 y 70 con el fin de atender con un vaso de leche al día durante sus días de clases a los escolares de colegios nacionales entre 6 y 13 años, así como a los escolares del nivel inicial; y que fue suspendido después de dos décadas y de haber logrado una cobertura de atención de más de un millón de escolares, debido a la restricción de recursos de la cooperación externa, principal fuente de financiamiento.

Posteriormente el MINSA tomó la decisión de reorientar esos recursos para un programa de nutrición materno infantil (PAMI) iniciado en 1972 con financiamiento del Programa Mundial de Alimentos.

Así, el PAMI se transformó en PAT PAMI para incluir actividades productivas además de componentes de apoyo alimentario para los escolares (alimentación escolar) y para el grupo de tuberculosos. Estos son los antecesores de los programas dirigidos a grupos de mujeres con actividades productivas, el PAN TBC, etc.

El PROMARN nace en un impulso de retomar un programa de alimentación escolar, para lo cual se hizo un proyecto piloto a través de los comedores nacionales en Lima y luego se extendió a los otros comedores en ciudades del interior del país, pesar de la presencia de los programas de desayunos escolares y proyectos de INABIF.

Los Programas del PRONAA nacen sobre la base de los programas iniciales y aprovechando la reestructuración institucional del sector público, reorientando las funciones de los organismos del MINSA y trasladando dichas funciones al PRONAA.

Recién en 1992 y 1993 se diseñan programas en función a las deficiencias nutricionales de la población objetivo, en ello participaron el Ministerio de Salud, ONGs Especializadas e Instituciones Académicas. Esto se realizó para el programa de suplementación alimentaria para niños de 6 meses a 3 años (papillas), para gestantes y para los niños en edad escolar (Programa de Desayunos Escolares). Así surgieron el PSDDE en 1993, el PSSA en 1994 y paralelamente el Programa de Complementación Alimentaria para grupos en Riesgo (PACFO)

Todos estos programas se preocupan por atacar la inseguridad alimentaria y tienen en cuenta diversos factores que influyen en este problema. Por ello, se aprecia que junto al componente alimentario se indica realizar acciones educativas, atención de salud, vigilancia nutricional individual, además de capacitación, supervisión, monitoreo y evaluación de impacto. Pero no todos los cumplen. Además complementariamente ejecutan componentes de apoyo para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura.

El Programa del Vaso de Leche (Programa del VdeL) forma parte del conjunto de programas sociales gubernamentales orientados a abordar los efectos de la extrema pobreza en la seguridad alimentaria. El programa actualmente está totalmente distritalizado y a nivel nacional atiende alrededor de 5212,000 beneficiarios, entre niños, madres y otra población complementaria, siendo financiado fundamentalmente por el Tesoro Público.

En 1991, dentro de la ley de presupuesto de ese mismo año, el Programa fue incorporado al Sistema Nacional de Compensación y Desarrollo Social cuya finalidad era formular, coordinar, ejecutar y evaluar proyectos en materia de alimentación, salud y empleo temporal productivo, destinados a los sectores más pobres del país. Si bien la ley 24509 fue un avance para la institucionalización del Programa, las mujeres de los comités habían alcanzado ya una visión mucho más amplia de las posibilidades de su organización. En sus documentos señalaban como sus propósitos hacer de la iniciativa contra el hambre una lucha por cambiar la realidad

El 4 de enero de 1985 se suscribió la ley 24059 que convierte al Vaso de Leche en programa de asistencia alimentaria materno-infantil, en todos los municipios provinciales del país. Dirigido a los niños hasta los 6 años de edad y a las madres gestantes y en período de lactancia con ingresos reducidos que no les permitían cubrir por ellas mismas necesidades mínima de buena alimentación. En esta misma Ley, también se creó el Fondo del Vaso de Leche cuyos recursos provendrían del Presupuesto General de la República, de los aportes que ofrezcan las mismas municipalidades y de las donaciones de la cooperación internacional.

Mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad de Lima y la Junta Directiva de la Coordinadora Metropolitana de los Comités del Vaso de Leche, de fecha 17.12.86., se amplía la cobertura de atención en el ámbito de la provincia de Lima, a los niños de entre 6 y 13 años como segunda prioridad.

El Programa Integral de Nutrición-PIN, es un programa preventivo promocional, que orienta su atención a la población según etapa de ciclo de vida y bajo el enfoque de protección del capital humano, priorizando su acción hacia los niños y niñas menores de 3 años, madres gestantes y lactantes pobres y extremadamente pobres del país, así como aquellos con alto riesgo nutricional.

El principal objetivo de este Programa²⁷ es: contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad.

Lamentablemente, a pesar que exista una serie de estrategias, planes y programas, se ha llegado al extremo que programas de televisión y ONGs sean quienes protejan los DDHH, haciendo labor social, poniendo en práctica muchas veces las políticas públicas con enfoque de derecho sin que el Gobierno o el Estado en si las ejerza.

Sin embargo, a través de los programas de educación y alimentación el Estado peruano permite el desarrollo de la ciudadanía; mecanismo social estratégico para coadyuvar a la conformación y a la puesta en práctica de las normas jurídicas y principios que se manifiestan en los documentos internacionales como sobre DESC y asimismo lo señalado por el Comité de Derechos económicos, sociales y culturales que han permitido formular políticas públicas como hemos podido analizar.

Sin embargo las políticas públicas con enfoque de derecho no se complementa por lo tanto a través de esta tesina se quiere precisar que para coadyuvar a la protección de estos dos derechos, alimentación y educación, en la etapa de la niñez se deben dar políticas públicas conjuntas y sobre todo para las zonas mas vulnerables que muchas veces son las areas periféricas de la ciudad (urbano); en el siguiente capítulos e pasará a analizar lo mencionado.

²⁷ priorizando a los menores de 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida.

CAPITULO III:

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS REFERENTES A LA ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN COMO COMPLEMENTOS EN EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL NIVEL PRIMARIO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

En el presente capítulo como ya se mencionó se dará a conocer el porqué deben existir políticas públicas con enfoque de derecho que protejan a los dos derechos mencionados sobre todo de la niñez en los asentamientos humanos.

Se deberá comenzar con precisar que se entiende por Política Pública a las acciones de gobierno, que buscan como dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad (Chandler y Plano). Es como dar uso estratégico a los recursos para aliviar los problemas nacionales.

Tienen el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y estándares (nacionales) de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades del Estado.

Como indica Laura C. Pautassi²⁸, el campo de las políticas sociales y las estrategias de desarrollo y el campo de los DDHH han corrido en paralelo, con pocos puntos de encuentro o conexión.

Como señalan Oszlak y O'Donnell, la política pública es "una toma de posición que intenta o más precisamente dice intentar- alguna forma de resolución de la cuestión"

Políticas Públicas y Derechos (Cepal, 2006): El enfoque de derechos implica un nuevo mecanismo de intervención estatal de diverso tipo: 1. jurídico (cumplimiento de obligaciones legales), 2. ético (derechos humanos fundamentales), y 3. política pública (mecanismos de diseño, guía para los contenidos).

Si bien viene funcionando una serie de políticas públicas con enfoque de derecho en el Perú vemos y por lo que se ha analizado o van orientadas a las zonas rurales propiamente y de forma general, sin embargo y lamentablemente muchas veces los sectores periféricos se dejan sin protección es por eso que sería viable si existen políticas también enfocadas a los Asentamientos Humanos

²⁸ Diplomado Internacional -Especialización en Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Políticas Públicas 2008-2009; Sesión Presencial - Taller de Análisis de Políticas Públicas-17 de noviembre de 2008

sobre todo respecto a la niñez en edad escolar y asimismo de forma complementaria los dos derechos, el de alimentación y educación.

Como se tiene conocimiento, se puede concluir de los capítulos anteriores que el Estado peruano ha y viene definiendo una serie de políticas, relacionadas con la infancia, como estratégicas y prioritarias. Así pues, desde el inicio del mandato del Gobierno Actual, el Presidente Alan García Pérez se ha comprometido con la inclusión social, poniendo énfasis en la niñez.

Programas que coadyuvan al proceso de políticas públicas con enfoque de derecho de forma complementaria de los derechos a la alimentación y educación:

En base a estas premisas, Entre las diversas políticas existen:

- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010: entre sus lineamientos, se encuentra: adopción de valores, equidad y no discriminación: el ejercicio de derechos sociales y culturales (salud, educación, identidad)
- A través del Decreto Supremo N° 026-2003-ED: Se dispone la ejecución de acciones sobre educación inclusiva en el marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”,
- El **Sub Programa Escolar y Preescolar** se ha desarrollado con la finalidad de contribuir a prevenir la anemia, propiciar la asistencia escolar, promover conductas saludables en niños, niñas, padres, madres y docentes, y contribuir a mantener un estado nutricional adecuado. Los beneficiarios son niñas y niños de 3 años hasta menores de 6 años de edad, y niñas y niños de 6 a 12 años de edad.
- **Programa integral de nutrición-pin²⁹**: programa cuyo objetivo es contribuir a prevenir la malnutrición de niños y niñas de 0 a 12 años de edad; este programa se ejecuta a través de

²⁹ -Los niños y niñas pre escolar cuentan con una canasta alimentaria, que está compuesta por una mezcla fortificada de cereales y leguminosas (50 gr.), cereal, (90 gr), menestra (15 gr.), harina (27gr.), grasa (15.gr.), producto de origen animal (25 gr.), y azúcar (15 gr.). Su aporte nutricional es de 60 de energías, 100% de proteínas, 100% de hierro, y 60 % de otros micronutrientes. En el caso de los niños y niñas escolares, la canasta alimentaria comprende la entrega diaria de un desayuno escolar (Sólido: Pan o galleta, Líquido: Mezcla Fortificada, Leche Pasteurizada, Leche UHT, Leche Fresca). Su aporte nutricional es: 23 % de energía, 44% de proteínas, 100% de hierro, y 60 % de otros micronutrientes.

dos Sub Programas: Sub Programa Infantil y Sub Programa-Escolar y Preescolar, que se ejecutan de manera articulada entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, en el ámbito nacional.

- **Las Estrategias Nacionales “Crecer y “Juntos³⁰”** interviene en poblaciones que se encuentran en situación de extrema pobreza, riesgo y exclusión, con el fin de entregar un incentivo monetario condicionado: 100 soles mensuales de libre uso para la o el representante (madre o padre) de cada hogar, a cambio de cumplir con compromisos referidos a identidad, nutrición, salud y educación de sus hijos.
- **Vaso de Leche:** programa social creado para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida. El programa actualmente está totalmente distritalizado y a nivel nacional atiende alrededor de 5212,000 beneficiarios, entre niños, madres y otra población complementaria. El principal objetivo de este Programa³¹ es: contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad a través de los colegios.

El ámbito de intervención es nacional y se ejecuta a través de dos Sub Programas: Sub Programa Infantil y Sub Programa Escolar y Preescolar.

Lo que se busca es desplegar en una determinada población objetiva los componentes de sistemas de manera simultánea, es decir de manera de resguardar el concepto de derecho a la alimentación y el derecho a la educación de forma complementaria en los sistemas, lo cual demandara una instalación progresiva, pero con un objetivo claro. Esta política con enfoque de derechos no

³⁰ Son beneficiarios del programa aquellos hogares donde hay madres gestantes, padres viudos, personas de la tercera edad o apoderados que tienen bajo su tutela a niñas y niños menores de 14 años. Hasta julio del 2008, el número de beneficiarios de este programa llegó a 410,961 hogares en 638 distritos de 14 departamentos del país. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL: pag web <http://74.125.47.132/search?q=cache:wWlde65fYXEJ:www.unicef.org/peru/spanish/children.html+CONTEXTO+POL%C3%8DTICO+Y+SOCIAL&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=pe>

³¹ priorizando a los menores de 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida.

concierno a un gobierno específico o a una corriente política sino que configura una obligación por parte del Estado de honrar la dignidad humana.

Por lo tanto, lo que se propone es que de forma complementaria, a través de la Políticas Públicas con enfoque de derecho, se protejan los dos derechos orientadas específicamente a los niños y niñas del nivel primario de los asentamientos humanos, porque:

- Se tiene el propósito de que se cumpla el deber de proteger por parte del el derecho a la alimentación y educación;
- Deberán las Políticas Públicas concretar y hacer más viable los derechos a través de la puesta en práctica, es decir que estén orientados a que se plasmen en los locales escolares;
- Porque si bien existen políticas públicas con enfoque de derecho tanto en lo que se refiere a la alimentación como a la educación en su gran mayoría existen de forma separada, como hemos visto pocas son complementarias pero dirigidas a otros sectores urbanos y rural, a veces hasta para lugares específicos.
- Las políticas van dirigidas de forma general muchas veces, mas no dirigidas a edades específicas en lo que se refiere a la protección complementaria de Iso derechos;

Como consecuencia de lo indicado lo que queda por hacer es estructurar las políticas que existen pero orientadas a que las estrategias cumplan el cometido, a asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades del Estado, lo que se requiere es la elección específica de medios para obtener ciertos objetivos; lo cual va a coadyuvar al proceso de protección de estos derechos toda vez que el Estado podría controlar de mejor manera el objetivo que se dé cumplimiento de los mismos.

CONCLUSIONES

En base a lo analizado podemos concluir que si están dadas las condiciones efectivas para implementar a través de políticas públicas una perspectiva de derechos en el marco de la estructura estatal vigente orientado a este sector vulnerado, pues hay capacidades estatales acordes con el "enfoque de Derechos" toda vez que se presentan déficits en las capacidades institucionales disponibles para emprender el camino hacia un proceso de desarrollo respetuoso de los Derechos Humanos.

La intención implica la construcción de un nuevo enfoque, por así decirlo, siguiendo la tendencia mundial del proceso de preeminencia de los derechos humanos individuales a los derechos sociales –colectivos, sobre todo de los mas vulnerados.

Pero se debe tener en cuenta que el proceso no puede entenderse sin que se conecte con la realidad política en la que el Gobierno se desarrolla, que de lo investigado esta en óptimas condiciones para que se dé viada a la incitativa.

Así también, como podemos ver existe una intención gubernamental de iniciar el rediseño de las políticas sociales de nuestro país, pero requieren de procesos graduales, y obvio de acuerdos gubernamentales y no gubernamentales; el objetivo como se ha venido diciendo es resguardar el concepto de derecho a la alimentación y el derecho a la educación de forma complementaria hacia los niños y niñas del nivel primario en los asentamientos humanos que hoy por hoy son los mas vulnerados.

La idea es contribuir a la discusión de un concepto de complementariedad en las políticas públicas con enfoque de derecho en lo relacionado a la alimentación y educación en niños y niñas en edad escolar y de un sector que se ha visto vulnerado desde siempre, por lo que se precisa que las políticas permitirán proteger los bienes jurídicos de forma complementaria orientadas hacia la dignidad y la vida.

BIBLIOGRAFIA

ALEIXANDRE PARRA, Dolores, (2005), "El derecho a la alimentación", Manos Unidas, Abril – Junio 2005, Boletín N° 159.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

DERECHOS HUMANO Y EDUCACIÓN" <http://www.escuelasenred.com>.

DERECHOS HUMANOS: CONCEPTOS BÁSICOS".
http://www.oacnudh.org.gt/definicion_historia.asp

Pag web: FAO <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2007/1000680/index.html>

IMPLICACIONES DE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS ESTADOS PARTES EN EL PIDESC Y PARA LOS QUE NO LO SON; 2004; Ro-ma; Documento Informativo del Grupo de Trabajo Intergubernamental

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL PLENARIO (A/S-27/19/Rev.1 y Corr.1)]S-27/2.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI), "Encuesta Demográfica y de Salud Familiar", Lima, Perú.

MAC MILLAN, A.; GAVOTTI, S.; *Hacia los Programas Nacionales para Alcanzar la Seguridad Alimentaria. La Experiencia de FAO*; en "El Fin del Hambre en 2025, Un Desafío para Nuestra Generación"; 2006; Madrid; España.

OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES : Peru. 20/05/97. E/C.12/1/Add.14.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ : www.rree.gob.pe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Pag web: www.minedu.gob.pe

MINISTERIO DE MUJER Y DESARROLLO SOCIAL www.mimdes.gob.pe/dgna/opnaia/pnaia.htm

MUÑOZ VILLALOBOS, Vernor ,LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, El derecho a la educación- Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS- 61º período de sesiones Tema 10 del programa provisional, 17 de diciembre de 2004

HEVIA, RICARDO . UNESCO Santiago- Sesión presencial- Noviembre 2008

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), (2006), "El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2006".

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), (2006), "Seguridad Alimentaria", Informe de Políticas, edición N° 2.

PROYECTO FAO-UNESCO-DGCS/ITALIA-CIDE-REDUC, Educación para la población rural en Brazil, Chile, Colombia, Honduras, México, Paraguay y Perú.